

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoséptima reunión de la Conferencia de las Partes
Johannesburgo (Sudáfrica), 24 de septiembre – 5 de octubre de 2016

Cuestiones estratégicas

REGLAMENTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Se hace referencia al documento CoP17 Doc. 4.1, que contiene el informe de la Secretaría sobre el Reglamento de la Conferencia de las Partes.

Introducción

3. En su 66ª reunión (SC66, Ginebra, enero de 2016), el Comité Permanente analizó el proceso para examinar los Reglamentos de los órganos de la CITES, propuesto por la Secretaría en el documento SC66 Doc. 5.2. Como se describe en ese documento, la finalidad principal de este proceso de examen sería triple: garantizar una mayor armonización entre los Reglamentos de todos los órganos de la CITES; garantizar que el Reglamento de la CoP se aplique *mutatis mutandis* a los Comités de la CITES; y eliminar cualquier duplicación y solapamiento entre los Reglamentos y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre *Establecimiento de comités*. La existencia de reglas claras y armonizadas entre los diferentes Comités facilitaría el trabajo de sus Presidencias. En el proceso de examen sería preciso lograr un equilibrio entre facilitar un marco claro para la logística de las reuniones y permitir la flexibilidad suficiente para tener en cuenta las particularidades de cada comité.
4. Los miembros del Comité Permanente expresaron interés en seguir de cerca el proceso de examen, especialmente las revisiones necesarias tras la adhesión de una organización regional de integración económica. Apoyaron el proceso de examen y declararon que debería centrarse en las incongruencias y omisiones, en garantizar una representación equilibrada en los grupos de trabajo y en simplificar el número de grupos de trabajo, teniendo en cuenta que las pequeñas delegaciones no pueden participar en todos los grupos de trabajo. Varias Partes expresaron cautela acerca de una posible transición hacia la votación electrónica. Señalando que los Reglamentos de los comités científicos eran diferentes del Reglamento de la Conferencia de las Partes, la Presidencia del Comité de Fauna informó al Comité Permanente de que los Comités de Fauna y de Flora solicitarían un mandato para revisar su mandato enunciado en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16).
5. El Comité Permanente solicitó a la Secretaría que trabajase en estrecha colaboración con las Presidencias del Comité de Fauna, del Comité de Flora y del Comité Permanente para redactar Reglamentos revisados para los órganos de la CITES, que se distribuirían a la brevedad posible, a fin de que las Partes formularan sus aportaciones.
6. En cumplimiento de la decisión del Comité Permanente, la Secretaría trabajó estrechamente con las Presidencias de los comités de carácter permanente de la CITES y realizó amplias consultas sobre los Reglamentos revisados para la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente. Habida cuenta de que el objetivo del proceso era garantizar una mayor armonización y garantizar que el Reglamento de la CoP se aplique a los comités de carácter permanente de la CITES, la Secretaría y las Presidencias de esos comités, acordaron centrarse en primer lugar en los Reglamentos de la CoP y del Comité Permanente. En el documento CoP17 Doc. 4.1, la Secretaría presenta proyectos de enmienda al Reglamento de la Conferencia de las Partes. En el presente documento, la Secretaría informa acerca de la labor realizada en relación con el Reglamento del Comité Permanente y propone formas de avanzar en el examen de los Reglamentos de los Comités de Fauna y de Flora.

7. Un proyecto de Reglamento del Comité Permanente se distribuyó a las Partes mediante la Notificación a las Partes No. 2016/27, de 21 de marzo de 2016, invitando a las Partes a que formularan comentarios al la Secretaría antes del 11 de abril de 2016. Siete Partes hicieron comentarios sobre el proyecto. Uno de los comentarios formulados durante esas consultas era una propuesta para pedir a la Secretaría que incluyese y mantuviese en el sitio web una lista de los grupos de trabajo entre reuniones activos, incluyendo las Presidencias y los miembros de esos grupos de trabajo. La Secretaría tiene la intención de llevar a cabo esta sugerencia tan pronto sea posible. En el Anexo 1 del presente documento se incluye una decisión en este sentido.
8. Dado que la finalidad es alinear los Reglamentos de los comités de carácter permanente con el Reglamento de la Conferencia de las Partes, la Secretaría propone esperar a los debates de la Conferencia de las Partes sobre las enmiendas propuestas a su Reglamento en la presente reunión antes de proponer revisiones a los Reglamentos de los comités de carácter permanente.
9. Como se ha señalado, uno de los objetivos de este examen es eliminar la duplicación y el solapamiento entre los Reglamentos y la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16). Además, algunas de las cuestiones identificadas en el documento SC66 Doc. 5.2 se refieren a las disposiciones de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP 16) y deberían abordarse en el contexto de una posible revisión de esa resolución. Se hace referencia al informe de la Presidencia del Comité de Fauna a la Conferencia de las Partes, que figura en el documento CoP17 Doc. 10.11, en el que se propone un examen al respecto y la preparación de un proyecto de revisión para someterlo a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes. La Secretaría propone que ambos exámenes se coordinen plenamente.

Recomendaciones

10. La Secretaría recomienda que Conferencia de las Partes adopte los proyectos de decisión contenidos en el Anexo 1 al presente documento.
11. Las consecuencias en materia de recursos de la aplicación de esos proyectos de decisión pueden absorberse dentro de los recursos financieros y humanos actuales de la Secretaría.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Reglamentos

Dirigidas al Comité Permanente

- 17.A El Comité Permanente examinará su Reglamento y lo alineará con el Reglamento de la Conferencia de las Partes *mutatis mutandis*.
- 17.B La Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16), sobre *Establecimiento de comités*, contiene disposiciones que son relevantes para los Reglamentos de los comités. Al revisar el Reglamento, el Comité Permanente, con la aportación de los Comités de Fauna y de Flora, identificará las posibles incoherencias y formulará sugerencias, según proceda, para revisar la Resolución Conf. 11.1, a fin de someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora

- 17.C A tenor de una propuesta preparada por la Secretaría, los Comités de Fauna y de Flora examinarán sus respectivos Reglamentos y los alinearán lo más posible a los adoptados por la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente.
- 17.D Los Comités de Fauna y de Flora identificarán igualmente las posibles incoherencias, inconsistencias y duplicación entre la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP 16), sobre *Establecimiento de comités*, y sus propios Reglamentos y someterán al Comité Permanente cualquier revisión que estimen necesaria a la resolución para someterla a la consideración de la Conferencia de las Partes.

Dirigidas a la Secretaría

- 17.E La Secretaría asistirá al Comité Permanente a realizar el examen mencionado en la Decisión 17.B, preparando propuestas para alinear el Reglamento vigente con el Reglamento revisado de la Conferencia de las Partes en vigor después de su 17ª reunión.
- 17.F En relación con la Decisión 17.C, la Secretaría preparará también proyectos de enmienda a los Reglamentos de los Comités de Fauna y de Flora para su consideración y adopción por esos comités.
- 17.G La Secretaría mantendrá y publicará en el sitio web de la CITES una lista de los grupos de trabajo entre reuniones activos, establecidos por el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora, incluyendo las Presidencias y los miembros de esos grupo de trabajo.